

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA LA COBERTURA DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE FISEVI POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD  
EN SEVILLA (FISEVI)**

**Expediente: 28/2023**

**Título:** Contrato de servicio de seguro de responsabilidad civil profesional para la cobertura de la cartera de servicios de FISEVI

**Código CPV:** 66510000-8 Servicios de seguros y 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.



## 1. Objeto del Contrato

Por el presente contrato establecemos que queda cubierta la Responsabilidad Civil que le sea exigible al asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad

## 2. Definiciones

**TOMADOR:** Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)

**Domicilio:** Hospital Universitario Virgen del Rocío. Avda. Manuel Siurot, s/n., Edif. de Laboratorios 6º planta 41013 SEVILLA

**ASEGURADO:**

Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)  
Tienen la condición de Asegurados:

- El Tomador del seguro (y, caso de especificarse, el resto de sociedades aseguradas), así como sus socios, directivos y empleados, mientras actúen por su cuenta e interés.
- Dentro del concepto de “empleados”, además del personal con relación laboral (sanitario y no sanitario) se incluye también el personal en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como los cedidos por empresas de trabajo temporal, los becarios, los voluntarios y, en general cualquier dependiente del Tomador mientras actúen en el ámbito de su dependencia.
- Los derechohabientes de las personas físicas antes señaladas, en caso de que se les reclame por un asegurado fallecido.

**ACTIVIDAD:**

1) FISEVI, como parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), ofrece a los investigadores y profesionales de la salud, los siguientes Servicios de Gestión y Apoyo a la I+D+i en Salud:

- Asesoramiento para la captación de financiación y establecimiento de colaboraciones.
- Asesoramiento y Gestión de Proyectos Internacionales.
- Gestión de ayudas a la investigación.
- Gestión de ensayos clínicos y estudios observacionales.
- Apoyo metodológico y estadístico.



- Asesoramiento y gestión para la protección y transferencia de los resultados de investigación (Transferencia Tecnológica).
- Asesoramiento legal y jurídico.

2) Gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Sanitario Público Andaluz de Salud y del Instituto de Biomedicina de Sevilla.

3) Gestión de los Servicios Comunes de Apoyo a la Investigación del Instituto de Biomedicina de Sevilla, y que se detallan a continuación:

- a) Servicio de producción y experimentación animal
- b) Servicio de cultivo de tejidos, células y otros microorganismos patógenos
- c) Servicio de citometría de flujo y separación celular
- d) Laboratorio de usos múltiples
- e) Servicio de genómica y secuenciación
- f) Servicio de grandes aparatos
- g) Servicio de histología
- h) Servicio de imagen diagnóstica
- i) Servicio de microscopía óptica y confocal
- j) Servicio de proteómica
- k) Servicio de bioinformática y biología computacional

#### TERCEROS:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho, o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

#### SUMA ASEGURADA:

El límite máximo de la indemnización que pagará la Compañía.

#### SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.



**DAÑO MATERIAL:**

El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

**DAÑO MORAL:**

Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

**DAÑO PATRIMONIAL:**

Aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecencial de éstos.

**PERJUICIO:**

La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**PERJUICIO DIRECTO:**

La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**PERJUICIO INDIRECTO:**

La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**FECHA RETROACTIVA:**

Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la Póliza.

**3. Riesgos Cubiertos**

Responsabilidad Civil extracontractual que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños patrimoniales primarios, personales, materiales y perjuicios, causados involuntariamente a clientes o terceros por errores profesionales en que pueda incurrir el asegurado en el ejercicio de su actividad Se garantizará al Asegurado los siguientes riesgos:

1. La Responsabilidad Civil directamente exigible al Centro Asegurado en el desarrollo y ejercicio de los cometidos propios de su actividad.
2. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.



3. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en este contrato y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
4. La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad.
5. Está cubierta la utilización de medicamentos autorizados en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica, siempre que esté avalada por la buena práctica profesional o haya recibido el reconocimiento de entidades profesionales o científicas de reconocido prestigio

#### **4. Alcance de la Cobertura**

##### **4.1 Garantías**

###### R.C. Profesional

La Responsabilidad Civil Profesional que pueda derivarse de los errores profesionales en los que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio de su actividad por daños patrimoniales primarios, personales, materiales y perjuicios causados involuntariamente a clientes o terceros.

###### R.C. Explotación

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantiza la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al asegurado, por los daños causados a terceros derivados de los servicios y actividades desarrolladas, y que sean consecuencia de:

- Daños ocasionados a terceros con motivo de las actividades de FISEVI
- Los inmuebles, elementos, instalaciones y aparatos destinados al ejercicio de la actividad tales como quirófanos, salas de cura, salas de emergencia, servicio de análisis y con carácter general todos aquellos directamente relacionados con los servicios prestados por el establecimiento sanitario asegurado.
- El arrendamiento de quirófanos, habitaciones u otras instalaciones o equipamientos del establecimiento asegurado, para uso de médicos que no trabajen al servicio del mismo.
- Los trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma realizados en los inmuebles utilizados por el Asegurado, exclusivamente durante la realización de los mismos si tienen la consideración de obras menores y cuentan con las Licencias Municipales que legalmente les pudieran ser exigidas, siempre que el presupuesto sea inferior a 300.000 euros.
- Los bienes e instalaciones destinados a la prestación de servicios complementarios de los considerados exclusivamente médico-hospitalarios, tales como cafetería,



restaurante, jardines y comercios ubicados en las dependencias del centro asegurado. En el supuesto de que exista un explotador directo de dichos servicios e instalaciones, se garantiza la Responsabilidad Civil que pudiera corresponderle al establecimiento sanitario asegurado, con exclusión de la directamente exigible a dicho explotador.

- La actuación del personal laboral no sanitario en el desarrollo de su cometido al servicio del establecimiento sanitario asegurado.
- Daños producidos en su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario y poseedor por cualquier título de inmuebles, instalaciones sociales, sanitarias, docentes y similares, así como la tenencia de líneas de alta y baja tensión, transformadores, depósitos y conducciones de agua y gas
- Los trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma realizados en los inmuebles utilizados por el Asegurado, exclusivamente durante la realización de los mismos si tienen la consideración de obras menores y cuentan con las Licencias Municipales que legalmente les pudieran ser exigidas, siempre que el presupuesto sea inferior a lo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Daños derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza FISEVI, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad
- La Responsabilidad Civil derivada de la participación del asegurado en exposiciones, congresos y ferias de muestras, o de las visitas a terceros o clientes a los locales y centros de la empresa asegurada.
- Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias.
- La responsabilidad civil subsidiaria o solidaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- La responsabilidad civil derivada de la tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, aparatos elevadores, maquinaria, embarcaciones, herramientas y utillaje, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, siempre que no puedan ni deban ser asegurados por el seguro de automóviles u otros seguros obligatorios.
- Las responsabilidades civiles derivadas de la organización de todo tipo de actos oficiales,
  - recreativos, culturales, ferias, fiestas, excursiones, exposiciones, manifestaciones deportivas, así como la organización y/o desarrollo, con ocasión de las celebraciones de espectáculos culturales o similares
- La responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, propiedad o
  - alquilados por dependientes del asegurado, que sean puestos a disposición del asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura debe actuar en exceso de cualquier otra póliza en vigor, sea o no a nombre del asegurado y siempre en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Los daños materiales y/o corporales producidos por los vehículos y/o maquinaria y/o embarcaciones del asegurado durante su actividad. No quedarían cubiertos los riesgos de circulación que deban ser asegurados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de automóviles y embarcaciones.



- Las derivadas del transporte de mercancías y/o materiales en medios terrestres, incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento, así como la responsabilidad civil de la carga.
- La contaminación de aguas, tierra o aire por causa accidental, repentina e imprevista, lo que incluirá los gastos de limpieza.

#### R.C. Subsidiaria

Se garantiza la Responsabilidad Civil que, subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado a consecuencia de daños causados por subcontratistas y personas que no tengan con el mismo una relación de dependencia laboral.

#### R.C. Locativa

Se garantiza la Responsabilidad Civil que le sea exigible al Tomador o Asegurado frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe el Asegurado en régimen de arrendamiento por los daños que sufran los mismos, siempre que estos sean debidos a incendio, explosión o agua.

#### R.C. Contaminación Accidental

Se garantiza la responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceros derivados de contaminación exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental, imprevista y repentina.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- Contaminación: La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
- Accidental: Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada, prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.
- Repentina: Aquella contaminación que se demuestre cuando ha ocurrido y que desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 72 horas.
- Polución: Por polución se entiende la descarga, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, gases, ácidos, líquidos químicos tóxicos, gases tóxicos, material de desecho, residuos o cualquier otro contaminante o polucionante en el aire, la tierra o el agua, que afecte tanto a bienes como a personas.

Quedarán en todo caso excluidos:

- El coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionante o contaminantes.
- Incumplimiento de preceptos legales a los que tenga que someterse el Tomador del Seguro en materia de medio ambiente.



#### R.C. Intoxicaciones Alimentarias

Se cubren las intoxicaciones que se produzcan debido al mal estado de las comidas o bebidas cuyo suministro se realice en las dependencias del centro asegurado.

#### Infidelidad de empleados

Se garantiza la responsabilidad civil del asegurado por la infidelidad de sus empleados que hayan estado al servicio del mismo un tiempo superior a 6 meses consecutivos, siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad de los empleados y que hayan sido denunciados a la autoridad competente, sometidos a procedimiento judicial y hayan sido despedidos con motivo del hecho.

Se entenderá por infidelidad de empleados, aquellas actuaciones de los mismos que en el transcurso o con motivo del ejercicio de sus funciones, hayan cometido robos de bienes de terceros o hayan contribuido voluntariamente por su negligencia.

#### R.C. Post Trabajos

La responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de daños causados por:

1. Las obras, montajes o trabajos que hubiese ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios.
2. Los servicios que hubiere prestado después de finalizada su prestación.

Se entenderán que los trabajos o servicios han sido entregados en el momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra, montaje o instalación. Asimismo, las partes de obra y los trabajos parciales que formen parte de una obra general se considerarán entregados o acabados, a su terminación, sin necesidad de que las mencionadas obras generales hayan sido finalizadas.

Tendrán la consideración de trabajos las obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo la dependencia del mismo.

#### R.C. Patronal

Se garantiza las responsabilidades que pudieran ser exigidas al Asegurado por los trabajadores o sus causahabientes como civilmente responsable de los daños que a causa de accidentes de trabajo sufran los trabajadores.

Esta cobertura se extiende también respecto a las indemnizaciones que pudieran exigir el Instituto Nacional de Seguridad Social o, en su caso, las Mutuas Patronales por el coste de las prestaciones sanitarias que hubiesen satisfecho en los casos anteriormente citados.

A tal efecto tienen la condición de terceros trabajadores; los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como los trabajadores con relación de trabajo temporal.

#### Pérdida de Registros informáticos





Se cubren los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de registros informáticos que pueda ser procesado por un dispositivo electrónico del cliente mientras se encuentre en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de aseguramiento y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado. Quedando excluido de esta cobertura la reclamación por la pérdida de información que dichos registros puedan contener.

#### Propiedad Intelectual

Se cubren los daños patrimoniales primarios como consecuencia de cualquier reclamación hecha por un tercero como consecuencia directa de un error profesional no intencionado de derechos de autor, marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, quedando excluida la cobertura de las patentes y los secretos comerciales.

#### Reclamaciones por difamación o libelo a un tercero

Se cubre cualquier perjuicio patrimonial primario causado a un tercero por difamación o libelo, ya sea por menoscabo en su honor, dignidad o reputación de forma involuntaria en el ejercicio de su profesión.

#### Gastos de Publicidad

Se cubren aquellos gastos derivados de la contratación de servicios profesionales externos para relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles publicaciones y emisiones en medios públicos), con el objeto de mitigar un daño a la reputación del Asegurado como consecuencia de una Reclamación cubierta bajo la cobertura del seguro, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.

Límite máximo por siniestro y anualidad 60.000,00 €

#### Inhabilitación profesional

Se garantiza el pago de la indemnización mensual contratada en el supuesto de que el Asegurado sea condenado por sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el procedimiento judicial o administrativo se derive de un siniestro cubierto tanto material como temporalmente por la póliza.
- Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio de la actividad profesional asegurada, siempre y cuando se ejerza la misma por medio de título suficiente.
- Que la condena o sanción del Asegurado sea consecuencia de un delito o falta o infracción administrativa de carácter culposo o imprudente, quedando excluidos de esta garantía los actos dolosos.



Quedan garantizadas las consecuencias que se deriven de las sentencias judiciales firmes, por reclamaciones originadas durante la vigencia de la póliza con independencia de la fecha en que se haya cometido el delito.

A los efectos de esta cobertura, se entenderá por fecha de la Sentencia el día en que la misma haya sido dictada.

#### R.C. Ley Orgánica de Protección de Datos

- Cobertura de Responsabilidad Civil General por Protección de Datos de Carácter Personal.

Quedarán cubiertas las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

- Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional por Protección de Datos de Carácter Personal.

Quedarán cubiertas las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier error profesional de protección de datos de carácter personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

- Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Empleados por Protección de Datos de Carácter Personal.

Quedarán cubiertas las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por empleados del Asegurado que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

- Cobertura de las Sanciones Administrativas de la Agencia de Protección de Datos.

Quedarán cubiertas las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, como consecuencia de cualquier sanción por protección de datos de carácter personal derivada de una investigación iniciada a partir de la fecha de efecto de la póliza, y que sea notificada al Asegurador durante el periodo de seguro, causada por un fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas o por un error profesional de protección de datos de carácter



personal cometido involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que dé lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

Es una condición precedente de derecho a indemnización bajo esta cobertura que el Asegurado haya llevado a cabo con carácter previo un proceso de adaptación interna para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y que se hayan implementado con carácter previo todas las medidas y recomendaciones que se deriven de dicho proceso de adaptación que estén específicamente relacionadas con el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad.

#### Daños a expedientes/documentos

Quedan cubiertos los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros documentos o información magnética del cliente mientras se encuentre en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de aseguramiento y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado.

#### Recuperación de archivos digitales

Quedan cubiertos los gastos externos en que razonablemente incurra el Asegurado con motivo de la recuperación de archivos informáticos con información crítica relacionada con su actividad profesional, que se hayan deteriorado o perdido de forma accidental

#### Defensa Jurídica:

##### Defensa Civil y Fianzas:

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

- La defensa del ASEGURADO, por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora
- La constitución de las Fianzas que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.
- La defensa del Asegurado contra reclamaciones infundadas, siempre por hechos objeto de cobertura de la póliza.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que les siguiera.

##### Defensa Penal Y Fianzas

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:



- La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador.
- La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
- El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

#### Conflicto De Intereses

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado establecido en póliza.

#### Defensa En Reclamaciones Infundadas Por Actos Dolosos

Queda cubierta la defensa del asegurado incluso frente a reclamaciones infundadas en que se invoque una conducta dolosa del Asegurado. En el caso de declararse por sentencia judicial firme que la conducta del Asegurado era dolosa, quedará éste obligado a rembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos. No responderá la Compañía de las indemnizaciones derivadas de actos dolosos ni del pago de multas o sanciones ni las consecuencias de su impago, impuestas por los Tribunales y demás Autoridades.

#### Contra Pérdida De Prestigio

En aquellos supuestos en los que el Asegurado sea objeto de reclamación penal -denuncia o querrela- y ésta sea absolutamente infundada, careciendo de toda argumentación legal, así como contra las publicaciones en cualquier medio de comunicación que atenten al buen nombre del Asegurado, y siempre como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de su profesión, el Asegurador ejercerá las acciones oportunas contra el denunciante o querellante al objeto de salvaguardar el prestigio profesional del Asegurado.

#### En Caso de Agresiones al Asegurado

Se garantizan los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen a los profesionales asegurados por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito o falta, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y



que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Esta garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/laboral.

No quedan amparados por esta cobertura:

1. Los hechos que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la del ejercicio profesional.
2. Los hechos que se deriven de la vida privada del asegurado.
3. Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el Objeto de Seguro.
4. Cualquier reclamación que deba dirigirse al Centro donde preste servicios el Asegurado o donde se haya producido el acto de violencia.
5. El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.
6. Las reclamaciones a las que pueda tener derecho el Asegurado cuando un paciente, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales contra él y hubieren sido desestimadas o retiradas.

#### Por Reclamaciones Relativas a Productos Defectuosos

Se garantiza la defensa del Asegurado a consecuencia de la acción judicial, por denuncia, querrela o demanda civil, interpuesta en su contra por un cliente o tercero con motivo de su ejercicio profesional, en reclamación de daños y perjuicios derivados de un mal funcionamiento o de un defecto de diseño, construcción o mantenimiento de aparatos o instalaciones, o causados directa o indirectamente como consecuencia del fallo de los equipos informáticos, ordenadores, microprocesadores, equipos técnicos de la medicina y sistemas de proceso o almacenamiento de datos, ya sean tales bienes propiedad del Asegurado o de terceros.

En los supuestos garantizados por el apartado anterior el Asegurador constituirá la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado para los casos:

1. Obtener su libertad provisional;
2. Avalar su presentación al acto del juicio;
3. Responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones, sus intereses y multas.

Esta garantía comprende también la reclamación de los daños y perjuicios causados al Asegurado como consecuencia de la acción judicial referida en el apartado anterior, contra el responsable último del defecto o del mal funcionamiento de aparatos o instalaciones utilizados en el ejercicio de su profesión de Médico.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.



Queda expresamente excluida la defensa de la responsabilidad penal y civil patronal del Asegurado, entendiéndose por tal la exigible por los daños corporales sufridos por sus empleados en el desempeño del trabajo.

Quedan también excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

Asesoramiento jurídico en declaraciones como testigo.

Mediante esta cobertura, un abogado experto asesorará y acompañará a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.

#### Asistencia Jurídica En Declaraciones Como Testigo

#### **4.2 Límites de Responsabilidad**

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
R.C. Profesional	3.000.000 € por siniestro y año
R.C. Explotación	3.000.000 € por siniestro y año
R.C. Subsidiaria	3.000.000 € por siniestro y año
R.C. Locativa	3.000.000 € por siniestro y año
R.C. Contaminación Accidental	3.000.000 € por siniestro y año
Intoxicaciones Alimentarias	3.000.000 € por siniestro y año
Infidelidad de empleados	60.000 € por siniestro y año
R.C. Post Trabajos	3.000.000 € por siniestro y año
R.C. Patronal	3.000.000 € por siniestro 600.000 € por víctima
Pérdida de Registros informáticos	60.000 € por siniestro y año
Propiedad Intelectual	60.000 € por siniestro y año
Reclamaciones por Difamación o Libelo a un tercero	60.000 € por siniestro y año
Gastos de Publicidad	60.000 € por siniestro y año
Inhabilitación profesional	96.000 € por siniestro y año 4.000 € por mes Máximo 24 meses
R.C. Ley Orgánica de Protección de Datos	60.000 € por siniestro y año
Daños a expedientes/documentos	150.000 € por siniestro y año
Recuperación de archivos digitales	1.200 € por siniestro 12.000 € por año
Defensa Jurídica	Incluida
• Defensa civil y penal	Incluida
• Fianzas civiles y penales	Incluida
• Conflicto de intereses	Incluida



COBERTURA	SUMA ASEGURADA
• Defensa en reclamaciones infundadas por actos dolosos	6.000 €
• Defensa contra Pérdida de Prestigio	
• Defensa en caso de agresiones al médico asegurado	
• Defensa en caso de agresiones al médico asegurado	
Límite agregado anual por todas las coberturas	200% del capital

## 5. Franquicias

En todo siniestro serán a cargo del asegurado 3.000 € con carácter general, salvo en siniestros derivados de:

- R.C. Explotación, R.C. Locativa, R.C. Contaminación Accidental, Intoxicaciones Alimentarias, Recuperación de archivos digitales, 300 €
- R.C. Subsidiaria, Pérdida de Registros informáticos, Propiedad Intelectual, Reclamaciones por Difamación o Libelo a un tercero, Gastos de Publicidad, 500 €
- R.C. Post Trabajos, 1.000 €
- R.C. Ley Orgánica de Protección de Datos, 2.000 €
- Daños a expedientes/documentos, 10% del siniestro

## 6. Exclusiones

Se entenderán excluidas de la garantía de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- Por daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- Por daños causados a bienes o personas sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
- Daños que sufran los bienes propiedad del asegurado y/o personal asalariado.
- Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Por daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- De daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
- El pago de multas, penalizaciones o sanciones
- Por los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
- Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- Responsabilidad civil directa y personal de contratistas y subcontratistas ajenos e independientes al Asegurado.
- Daños a bienes u objetos confiados.



- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental).
- Cualquier reclamación derivada del asbesto, daños personales por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños en relación con operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- Reclamaciones derivadas de ondas o campos electromagnéticos.
- Cualquier reclamación derivada del Moho Tóxico.
- Responsabilidad civil derivada de productos farmacéuticos y de productos derivados de la sangre.
- Responsabilidad civil derivada de las responsabilidades de Administradores y Altos Cargos.
- Los daños punitivos y ejemplarizantes

Respecto a la Responsabilidad Civil Patronal, se excluyen:

- Accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
- Accidentes derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio o voluntario de automóviles o por cualquier otra que la pudiera sustituir.
- Daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
- Incumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, pago de salarios y otras similares.
- Las penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado por aplicación del Artículo 55 del reglamento de Accidentes de Trabajo, Ley General de la Seguridad Social o por vulneraciones de la reglamentación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Por responsabilidades derivadas de conductas sancionadas como “infracciones muy graves” en la ley de prevención de riesgos laborales, derivadas del incumplimiento doloso o voluntario y consentido de las normas de seguridad e higiene en el trabajo

## **7. Ámbito temporal**

Claims made con retroactividad Ilimitada.

La cobertura del seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Tomador o Asegurado y notificadas al asegurador durante la vigencia de la póliza o en el año siguiente a la finalización de dicha vigencia, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al asegurador en ejercicio de la acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro o en el año siguiente a la finalización de dicha vigencia, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante dicho periodo de vigencia.





No quedan cubiertas aquellas reclamaciones conocidas por el asegurado en el momento del inicio de la cobertura.

### **8. Ámbito territorial**

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado o reconocido por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.

### **9. Prima**

A los efectos de la licitación se establece una Prima Total Máxima de 48.000,00.-€ (2 años) que constituye el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato.

La facturación a considerar para el cálculo de la prima es de 17.825.190,45.-€ (Facturación anual 2022).

El Asegurador renuncia expresamente a regularizar primas en función del presupuesto real de la anualidad vencida, teniendo la póliza carácter no regularizable.

Póliza no regularizable a final de ejercicio ni actualizable por IPC.